ESTUDIO DEL SECTOR Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Flandes Tolima, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato.

Los Municipios tienen por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Tal como lo menciona la ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para gestionar y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones e intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 consagra como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

La Ley 136 de 1994, determina que *"corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley."*

La administración municipal como responsable de los destinos del municipio y de la preservación de sus bienes y la prestación de los servicios que por mandato de la ley le corresponde prestar y propender por la efectiva realización de los objetivos fijados en beneficio de la comunidad.

Para lo cual es necesario el desarrollo de acciones para poder contar con acueductos veredales óptimos y así satisfacer las necesidades básicas de la comunidad teniendo en cuenta que el agua potable es un recurso indispensable para las personas que habitan el planeta. El acceso universal y equitativo a fuentes de agua segura es fundamental para la salud y el bienestar de la población.

Los Acueductos Comunitarios o Acueductos Veredales en Colombia constituyen un eje representativo sobre el cual giran variables económicas que incidenen la calidad de vida de un porcentaje representativo de la población. Es por ello que se hace necesario entender la evolución de los mismos dentro de los marcos normativos históricos y analizar cuál es su realidad hoy con el fin de responder a las necesidades que subyacen en la prestación de este servicio y los derechos de las personas.

Los acueductos transportaban el agua de un lugar a otro y proporcionaban un suministro regular y controlado allí donde, de otro modo, el agua sería escasa. De este modo, los acueductos satisfacían necesidades básicas como el riego de los cultivos alimentarios y las fuentes de agua potable.

Las veredas de paradero 1, el colegio, camalá y tarqui cuentan con un deficiente mecanismo utilizado para la obtención de agua potable subterranea. En la actualidad dichos mecanismos presentan deterioro y no funcionan de la manera correcta, por lo cual la obtención de agua potable es dificil para la comunidad en general.

La solución a esta necesidad es la *"**OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA".***

Por lo anterior, surge la necesidad de brindar atención a éstos mecanismos cumpliendo con fines de orden legal y los mandatos de servicio a la comunidad consignados y diseñado en el programa de Gobierno del ente Municipal asegurando así el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de la modalidad de contratación SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública. La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, Literal b y al Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del presupuesto aprobado para esta vigencia, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para esta vigencia, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que mediante el acuerdo 008 de fecha 08 de junio de 2022 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Flandes Tolima para obtener recursos mediante emprestito, se le otorgan facultades y se dictan otras disposiciones, y mediante acuerdo 015 de fecha 29 de noviembre de 2022 por medio del cual se modifica el acuerdo N° 008 de 2022 se asignan los recursos para financiar el Proyecto "**OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**", por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($272.480.177,71) M/CTE. Para la vigencia 2023, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Local y aprobó la designación como entidad ejecutora al Municipio de Flandes Tolima.

Ahora bien, dentro de las facultades del alcalde Municipal de Flandes Tolima, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y el Plan de Desarrollo *"FLANDES AVANZARA 2020-2023"*

De acuerdo a esto el Municipio de Flandes Tolima se ve en la necesidad de contratar la OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDADALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, ya que es de suma importancia, debido a que un esmerado cuidado y una atención permanente de los acueductos veredales, alarga la vida útil de ellos; además, de obtener un eficiente, eficaz y efectivo servicio de obtención del servicio vital de agua potable.

EJE ESTRATÉGICO: FLANDES AVANZARA EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA: AVANZANDO EN SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES
META PROYECTO: 157 OPTIMIZAR LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO (1 URBANO COMPRA DE MACRO Y MICRO MEDIDORES, 4 RURALES CALIDAD Y CONTINUIDAD EN ACUEDUCTOS VEREDALES).

1.2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

Esta contratación se hará a través de la modalidad de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA**, con fundamento en las siguientes disposiciones:

1). La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, Literal b y al Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada menor cuantía. “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviado las siguientes:

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El presupuesto del proceso no supera la menor cuantía estimada para la entidad, por tanto, el proceso cumple con el requisito estimado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2.

a) Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

b) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

c) Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

d) Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

e) Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
f) Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2023.

g) Decreto Ordenanza No.00261 del 15 octubre de 2008.

h) Las demás normas técnicas o reglamentos que corresponda para la debida ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto que se pretende contratar: "*OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA".*

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23 29 15 00	HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN INDUSTRIAL
40 15 15 00	BOMBAS
40 16 18 00	MEDIOS FILTRANTES
41 10 40 00	EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.3 Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto).

Ítem	Descripción	Unidad
1	***OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA***	Und

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	Suministro e Instalación Tanques - Filtros de Poligrass en las dimensiones requeridas o existentes con resistentes a los PSI del sistema.	UND	6
2	Suministro e Instalación de válvula de retro lavado , con cabezal de entrada de 3"	UND	3
3	Canastillas de filtración interna de los filtros	UND	4
4	Sumnistro e instalacion de lecho filtrante de carbón activo	M3	1.32
5	Sumnistro e instalacion de lecho filtrante de arena silice	M3	1.04
6	suministro e instalación de bombas dosificadoras	UND	4
7	Instalación de mecanismo de nivel del tanque	UND	4
8	Instalación de registros de 2 " en bronce	UND	4
9	Suministro e instalacion tuberia RD 21 de 2"	ML	21.5
10	Suministro e instalacion tuberia RD 21 de 3"	ML	20
11	Suministro e instalacion sistemas de bridas con su registro	UND	3
12	Suministro e instalacion de acometida electrica trifasica	UND	3
13	Tanque de almacenamiento de 5000 Lt	UND	3
14	Electrobomba de 3 Hp para el proceso de tratamiento de agua	UND	4
15	Electrobomba sumergible con potencia de 3 Hp con su respectiva acometida eléctrica	UND	4
16	Mantenimiento del pozo profundo Incluye 1. Extracción del equipo de bombeo, Adición de químicos desincrustantes., Agitación de químicos desincrustantes dentro del pozo y extracción de agua, contaminadas durante 24 horas, con un compresor estacionario DIESEL de 185 CFM a 120 PSI.	UND	4
17	Mantenimiento al modulo de Fibra de Vidrio o PD incluye correccion de fugas y pintura	UND	1
18	Mantenimiento al tren de filtrado	UND	2

19	Mantenimiento a redes eléctrica interna de la PTAP que alimenta cada uno de los módulos con su respectivo tablero control.	UND	1

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto del presente proceso de selección que tiene por objeto **"OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"**, fue elaborado y aprobado por la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($272.480.177,71) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro e Instalación Tanques - Filtros de Poligrass en las dimensiones requeridas o existentes con resistentes a los PSI del sistema.	UND	6	$ 5,768,000.00	$ 34,608,000.00
2	Suministro e Instalación de válvula de retro lavado , con cabezal de entrada de 3"	UND	3	$ 420,750.00	$ 1,262,250.00
3	Canastillas de filtración interna de los filtros	UND	4	$ 820,750.00	$ 3,283,000.00
4	Sumnistro e instalacion de lecho filtrante de carbón activo	M3	1.32	$ 10,800,000.00	$ 14,256,000.00
5	Sumnistro e instalacion de lecho filtrante de arena silice	M3	1.04	$ 2,550,000.00	$ 2,652,000.00
6	suministro e instalación de bombas dosificadoras	UND	4	$ 3,707,600.00	$ 14,830,400.00
7	Instalación de mecanismo de nivel del tanque	UND	4	$ 432,000.00	$ 1,728,000.00
8	Instalación de registros de 2 " en bronce	UND	4	$ 302,000.00	$ 1,208,000.00
9	Suministro e instalacion tuberia RD 21 de 2"	ML	21.5	$ 76,000.00	$ 1,634,000.00
10	Suministro e instalacion tuberia RD 21 de 3"	ML	20	$ 87,550.00	$ 1,751,000.00
11	Suministro e instalacion sistemas de bridas con su registro	UND	3	$ 441,000.00	$ 1,323,000.00
12	Suministro e instalacion de acometida electrica trifasica	UND	3	$ 2,196,000.00	$ 6,588,000.00

13	Tanque de almacenamiento de 5000 Lt	UND	3	$ 5,133,000.00	$ 15,399,000.00
14	Electrobomba de 3 Hp para el proceso de tratamiento de agua	UND	4	$ 3,833,000.00	$ 15,332,000.00
15	Electrobomba sumergible con potencia de 3 Hp con su respectiva acometida eléctrica	UND	4	$ 4,833,000.00	$ 19,332,000.00
16	Mantenimiento del pozo profundo Incluye 1. Extracción del equipo de bombeo, Adición de químicos desincrustantes., Agitación de químicos desincrustantes dentro del pozo y extracción de agua, contaminadas durante 24 horas, con un compresor estacionario DIESEL de 185 CFM a 120 PSI.	UND	4	$ 16,013,797.20	$ 64,055,188.80
17	Mantenimiento al modulo de Fibra de Vidrio o PD incluye correccion de fugas y pintura	UND	1	$ 9,249,200.00	$ 9,249,200.00
18	Mantenimiento al tren de filtrado	UND	2	$ 4,725,520.00	$ 9,451,040.00
19	Mantenimiento a redes eléctrica interna de la PTAP que alimenta cada uno de los módulos con su respectivo tablero control.	UND	1	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**219,742,078.80**
ADMINISTRACION					$ 43,948,415.76
IMPREVISTOS					$ 2,197,420.79
UTILIDAD					$ 6,592,262.36
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 52,738,098.91**
COSTOS TOTAL					**$ 272,480,177.71**

El Municipio de Flandes Tolima incluyo la forma como los calculó y el soporte de los cálculos de presupuesto se encuentra estimado en el Análisis del Sector Respectivo que hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso. Los valores de referencia son tomados de la lista de precios ICCU 2023, de no aparecer en dicho listado se procede a realizar cotizaciones y el valor resultante será el promedio de las cotizaciones realizadas.

3.1 Forma de Pago

De acuerdo al promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de pago de la siguiente manera:

- Pagos parciales hasta llegar al (90%) con la presentación de informes y condiciones para presentación de pagos parciales y un pago final del diez (10%), previa presentación de informe Final de supervisión, con la verificación por parte del

supervisor del contrato y recibo a entera satisfacción del mismo.

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato por medio del *acta de entrega*, previo recibido a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista - Registro fotográfico.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
7. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato.
Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses, contados a partir del acta de Inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ubicará en la zona rural del Municipio de Flandes –Tolima, en las veredas paradero 1, el colegio, camalá y tarqui.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el articulo Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables en la materia.

7. OBLIGACIONES

Del Municipio

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES se obliga a:

a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro

presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

c) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

Del Contratista

a) El Contratista deberá Efectuar y cumplir con la "OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"

b) Realizar actividades que corresponden al presupuesto, siguiendo las especificaciones técnicas según las normas vigentes.

c) Adicionalmente el contratista consolidará en un informe todas las actividades realizadas dentro del contrato, junto con registro fotográfico, memorias de cantidades, planos record, y un acta de cantidades, se entregará en medio físico y medio digital editable.

d) Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.

e) Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.

f) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.

g) Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del director o residente de obra y el Supervisor del contrato.

h) Suministrar para el mantenimiento los elementos de la mejor calidad o como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. El Municipio de Flandes, a través del Supervisor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.

i) Entregar previo a la iniciación del contrato al supervisor, un programa de salud ocupacional, que cumpla con las disposiciones legales vigentes, igualmente los protocolos de bioseguridad los cuales deben ser aprobados por la ARL correspondiente y por la secretaria de Salud del Municipio.

j) Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la obra, así como la de la comunidad.

k) Mantener el sitio de la obra, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.

l) Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de Obra.

m) Elaborar conjuntamente con el Supervisor, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo final de obra para la revisión y aprobación del Supervisor de la ejecución de la obra.

n) Presentar al Supervisor del contrato, un programa de manejo ambiental y organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, con las disposiciones y normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y en especial, aquellos relacionados con el manejo y disposición de escombros.

o) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo profesional.

p) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o bienes de la entidad por causa o en ocasión a la ejecución del contrato.

q) Generar semanalmente, un informe de actividades ante el supervisor del contrato una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato.

r) Poner en conocimiento del Supervisor, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las condiciones generales del proceso; condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del Supervisor y la entidad y autorización de ejecución.

s) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.

t) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la obra.

u) Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.

v) Realizar las obras adicionales cuya naturaleza está determinada por las condiciones generales del proceso, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, y que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados en el formato de oferta económica. Las obras adicionales serán calificadas técnicamente por el supervisor designado por el Municipio.

w) Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio, a través del supervisor para el desarrollo de la obra.

x) Responder por la calidad de la obra, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor, quien estará en permanente comunicación con el residente de obra.

y) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga a:

- Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
- Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.

- El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el ANEXO TECNICO, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con las profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
b) Se obliga a elaborar e implementar un programa de salud ocupacional, incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1401 del 14 de mayo del 2007, el cual debe contener entre otros los siguientes sub-programas, Subprograma de medicina. Subprograma de higiene. Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta.
c) Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.
d) La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo del Supervisor.

Obligaciones administrativas.

a) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por el Supervisor conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el Supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO.
b) En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
c) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.
d) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el Supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

a) Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El ofrecimiento más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportadas en puntajes o fórmulas de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

8.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii)

consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta se realizará en la forma y contenido establecido en el Decreto 1082 de 2015. El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada o facultada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir su propuesta y presentarla en forma completa y clara, todo conforme el modelo sugerido en la Carta de Presentación contenido en el FORMATO ANEXO Nº2 del Pliego de Condiciones definitivo.

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el MUNICIPIO DE FLANDES, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el anexo 3 establecido para tal efecto en este Pliego de Condiciones.

La Carta de presentación de la Oferta en caso que el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural proponente no sea Ingeniero Civil, ésta deberá ser avalada mediante la suscripción por parte de un profesional dentro de la misma. Con la firma del profesional se deberá acompañar copia de la Cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes del COPNIA en la cual no consten antecedentes.

8.1.2. ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán acreditar:

a) Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero civil, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b) Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la selección abreviada. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y Cinco (05) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

c) Abono de la Propuesta

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada un ingeniero civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia no superior a seis (6) meses.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

d) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a 30 días y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.

e) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución

del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente punto.

f) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

8.1.3. OBJETO SOCIAL.

El objeto social del proponente Persona jurídica o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta o de la calidad profesional de la persona natural, adicionalmente el proponente deberá demostrar que en sus actividades económicas contiene los códigos CIIU 4390, 4220 y 4290.

8.1.4. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 dias.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona natural deberá acreditar título profesional en ingeniería civil o arquitectura con certificado de vigencia y antecedentes profesionales.

8.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.6. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Si no se indica las actividades y porcentajes de cada integrante, se entenderá que no es una Unión Temporal, sino un consorcio.
c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (01) años más.
e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado

dentro del proceso. En al momento que resultará adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los Representantes Legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según el caso.

h) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

i) El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

j) Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

k) Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada unoa. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

l) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

8.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE DEUDAS CON EL ESTADO COLOMBIANO.

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales y la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de rechazo de la oferta.

Los oferentes ni sus representantes deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria emitidos por los entes correspondientes.

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Personas naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y Fotocopia de las planillas de pago de los últimos Seis (6) meses anteriores o planilla asistida (pago del mes presentación de propuesta), en calidad de cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos a la fecha de cierre del presente proceso

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso la Alcaldía de Flandes se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

8.1.9. VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.

8.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 en la etapa precontractual el OFERENTE deberá acompañar la propuesta con una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país a favor del Municipio de FLANDES Tolima, que ampare la SERIEDAD DE LA PROPUESTA a favor del MUNICIPIO DE FLANDES por un valor asegurado EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CON UNA VIGENCIA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago. SE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA ÚNICA, ACOMPAÑADA DEL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA Y EL ANEXO DE LOS AMPAROS A FAVOR DE LA ENTIDADES ESTATALES.

8.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – (RUT).

El PROPONENTE deberá allegar el RUT expedido por la DIAN. El Municipio De FLANDES, se reserva el derecho de verificar toda la información que sustente la clasificación tributaria del oferente, así como el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones tributarias legalmente establecidas).

8.1.12. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.13. CERTIFICACION BANCARIA.

Los oferentes deberán presentar con su propuesta Certificación Bancaria vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario anterior al cierre de la presente convocatoria en donde conste el número de cuenta y nombre del proponente.

8.1.14. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el capítulo VI de la Ley 1150 de 2007, artículo 221 del decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, todas la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de selección, inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido durante los últimos 30 días calendario anteriores al cierre.

El RUP deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad recibirá y verificará los certificados de RUP vigentes y en firme de todos los proponentes que de acuerdo con las pautas anteriores se encuentren vigentes.

8.1.15. INFORME DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar Certificación emitida por la ARL a la cual tenga afiliados sus empleados en el que conste que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.

El proponente debe anexar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos emitidos por el Ministerio del Trabajo según circular 082 del 2022 del mismo ministerio, y según lo define el artículo 28 de la resolución 0312 del 2019.

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo habilitante no contempla cuadrillas, los siguientes requisitos aplicables a los mismos, deberán acreditarse en ejecución:

- Elementos de protección personal.
- Certificado de entrenamiento avanzado en trabajo en alturas del personal que realiza trabajo en alturas.
- Certificación del Coordinador de Trabajo en alturas.
- Certificación de estudio y matrícula CONTE del personal que hace trabajos eléctricos.

8.1.16. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MiPymes, así:

Para las MiPymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

8.1.17. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la licitación, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.2. CAPACIDAD TECNICA

8.2.1. EXPERIENCIA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para contabilizar el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación del mismo.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un sólo anexo. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La verificación de la experiencia específica se realizará con base en los contratos firmados y/o las actas de liquidación y/o certificaciones de contratos expedidas por funcionario debidamente facultado por la entidad privada o pública que la expida. Dicha certificación debe contener el número del contrato, objeto relacionado al objeto Contractual adelantado, duración y valor del mismo.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio.

La verificación de la experiencia especifica se realizará con base a los datos aportados en las certificaciones presentadas y deberán ser concordantes con los señalados en el RUP con los códigos UNSPSC solicitados en la presente contratación, si en este documento el proponente no acredita toda la información solicitada, se dará la INHABILITACION de la propuesta.

Para el caso de contratos que incluyan la ejecución de varios proyectos y la certificación no discrimen los valores de cada uno de ellos, se deberá aportar un documento válido (Acta de

Liquidación) que permita verificar claramente los valores contratados y ejecutados ´por el proponente, y que pretenda hacer valer como experiencia dentro del presente proceso de selección.

El Municipio de Flandes se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

- **Experiencia General:**

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con los contratos y/o actas de recibo final y acta de liquidación y/o certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, de la celebración, terminación y liquidación de (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar a proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTRO Y/O ADECUACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, que la suma de los contratos aportados sea mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Como mínimo cada uno de los contratos deberá encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes –RUP en cada uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23 29 15 00	HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN INDUSTRIAL
40 15 15 00	BOMBAS
40 16 18 00	MEDIOS FILTRANTES
41 10 40 00	EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La copia de cada certificación deberá contener:

a. Nombre del contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Tiempo de duración del contrato
e. Dirección, teléfono del contratista

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, y para efectos de la cuantía de la experiencia, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.
Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
NOTA 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE**.

- **Experiencia Específica requerida**

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con mínimo en dos (02) contratos cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA y Cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial ejecutado y liquidado.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la **experiencia específica** deberán estar inscritos en el RUP (Diligenciar Respectivo Anexo del Pliego de condiciones), y cumplir al menos estos códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23 29 15 00	HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN INDUSTRIAL
40 15 15 00	BOMBAS
40 16 18 00	MEDIOS FILTRANTES
41 10 40 00	EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Si los contratos que se acreditan fueron ejecutados por Consorcios o Uniones Temporales, se debe informar el valor del contrato expresado en SMMLV reportado en el RUP, el cual debe ser afectado por el porcentaje de participación reportado en el RUP.

Se debe adjuntar con la propuesta para acreditar esta experiencia algunos de los siguientes documentos:

- Certificaciones debidamente avaladas y suscritas por la entidad contratante
- Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente avalada por la entidad contratante.

Deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Para efectos de validez de los documentos soporte los oferentes deberán acreditar necesariamente certificaciones emanadas de las entidades estatales en las cuales se establezcan los requisitos antes mencionados.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, acta de recibo final y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes de la entidad estatal.
En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

De acuerdo con el Subnumeral 2.5. Del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

La experiencia general no podrá ser utilizada como experiencia especifica.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: Los contratos exigidos deberán estar registrados en el Rup y cada uno de ellos deberá contener los códigos relacionados anteriormente. para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC descritos en este documento.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, y para efectos de la cuantía de la experiencia, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Nota 4: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Nota 5: Los certificados que acrediten la experiencia general deberán ser diferente a los que acrediten la experiencia especifica.

Para Determinar el valor, el Salario Mínimo se tomará con la fecha de terminación de los contratos, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión en SMMLV del año a que corresponda:

PERIODO	VALOR MENSUAL
Enero 1º de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500
Enero 1º de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900
Enero 1º de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1º de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1° de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1° de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1° de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1° de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1° de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1° de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1° de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1° de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1° de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526

Enero 1°de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1° de 2023 a la fecha	$1.160.000

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombre de la persona, empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, indicar su porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Si se trata de sociedad en las cuales el proponente haya tenido o tenga participación, se deberá indicar el porcentaje de participación.
- Número del Contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida: Descripción de las actividades desarrolladas, productos entregados de los proyectos objeto del contrato.
- Fecha de Suscripción (dd/mm/aa), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación de la ejecución del contrato cuando este haya sido suspendido.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos de interventoría.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
- Acreditación de experiencia a través de la realización de consultorías o de obras propias, cuando este tipo de proyectos no se puedan verificar con el RUP.

JUSTIFICACION EXPERIENCIA

La experiencia especifica solicitada se establece de acuerdo con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, por lo tanto, este municipio requiere contratar un prestador del servicio idóneo, capacitado y con experiencia actualizada en el campo del objeto de contratación, para que pueda garantizar la calidad y eficacia del trabajo realizado cumpliendo con la normatividad legal vigente en la materia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender la realización de la obra que requiere la Entidad, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y el valor de los mismos es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

Conforme al análisis de los procesos de contratación de la Entidad y de otras que han contratado el servicio que se requiere, en los que hubo pluralidad de oferentes y los contratistas cumplieron con los objetos contractuales, se considera que para el proceso que adelantará la Alcaldía Municipal de Flandes, dado el presupuesto oficial estimado, los proponentes pueden acreditar su experiencia de acuerdo con lo aquí solicitado.

Acorde al estudio del sector, cabe anotar que en todos los procesos de selección hubo pluralidad de oferentes, resaltando que por tratarse de contratos cuya ejecución es a nivel nacional, la mayoría de proponentes se presentaron en forma conjunta bajo uniones temporales o consorcios, en razón al principio de asociación, observando además que los requisitos exigidos no limitaron la participación de las empresas de Construcción a nivel nacional.

8.3. EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe presentar la documentación necesaria como soporte del presente proceso (matricula profesional, diploma de pregrado, certificaciones laborales, entre otros) del profesional o personal mínimo requerido que utilizará en la ejecución del proyecto, contemplando los siguientes requisitos:

ÍTEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	DIRECTOR DE OBRA	Experiencia mínima de Diez 10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar tres (03) contratos: como DIRECTOR O COORDINADOR DE OBRA en contratos de obra que tengan por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	20%
	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA	Experiencia mínima de seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar tres (03) contratos: como RESIDENTE DE OBRA en contratos de obra que tengan por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE cuya sumatoria sea del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	100 %

3	PROFESIONAL SST	SST	Deberá acreditar mínimo (06 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o resolucion.	Certificar tres (03) contratos: como PROFESIONAL SST O SISO en contratos de obra que tengan por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE cuya sumatoria sea del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	20%
	TÉCNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL	Técnico Electricista Industrial con Tarjeta Conte T1, T2, T3, T4, T5, T6	1 año de experiencia general y con matrícula CONTE	Acreditar la participación en dos (2) proyectos como electricista en el diseño de tableros de control eléctrico	100%

La presentación de los profesionales y trabajadores requeridos en el presente cuadro es un requisito mínimo, y por lo tanto si no cumple con los mismos, ni acredita la información de experiencia especifica mínima requerida, la propuesta será ***no Habilitada Técnicamente***.

Para acreditar la idoneidad académica y la experiencia, el proponente deberá allegar copia de los certificados personales, académicos y de experiencia de cada uno, los cuales se presentará con la oferta.

Dicho personal deberá ser presentando con antelación al inicio de cada una de las actividades previstas en el Estudio Previo y posteriormente en el contrato. Dicha presentación puede ser única, en cuyo caso acreditará contar cada uno de los perfiles exigidos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de cada uno, o de manera parcial presentando previamente el personal que desarrollará cada una de las actividades.

La dedicación exigida para el personal mínimo en el presente numeral es permanente y no exclusiva, de manera que se garantice la atención oportuna a la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima, no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.

En caso que la experiencia haya sido obtenida dentro de la empresa proponente, éste deberá hacerlo constar en certificación individual o conjunta que englobe a aquellos que así la hayan obtenido.

Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento, atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario

En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.

El contratista debe mantener como personal directivo permanente en la obra el Residente y director responsable de la ejecución del contrato.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del personal propuesto como supervisor de montaje, requerido deben contener como mínimo:

- Nombre, teléfono y dirección.
- Objeto del contrato.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado y funciones.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Firma del funcionario competente.
- Carta de compromiso

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional, a excepción de que se trate del mismo proponente, quien en este caso deberá adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación.

Cuando las certificaciones del personal propuesto sean emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante de la obra, donde conste que el proponente ejecutó la obra.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con, mes y año; evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización. Para establecer el tiempo de experiencia del personal de trabajo se tomará la sumatoria de los tiempos acreditados en las certificaciones.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

El presente elegido en la presente Licitación Pública deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

Para efectos de validación del curso de alturas del residente de obra y SISO, deberá ser aportado el certificado de curso sea el caso de manera independiente o dependiente únicamente por el posible oferente o alguno de los integrantes de la persona plural en el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de aportar cursos en calidad de dependiente con personas diferentes a las de la estructura plural o del proponente será inhabilitado técnicamente.

Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Para cuantificación del tiempo del personal propuesto cuya dedicación sea del 100% no se cuantificará el traslapo de estos en obras diferentes.

8.4. INDICADORES FINANCIEROS

8.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos de contenido financiero solicitados en este presente proceso de selección, no dará derecho a la asignación de puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados los indicadores financieros van conforme a los últimos tres (3) años que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

a) Índice de Liquidez (IL)

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

AC: Activo Corriente.
PC: Pasivo Corriente.

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o Igual a 70%

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

c) Razón de Cobertura de Intereses

Razon de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual a 1

$$RCI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional.
GI: Gastos de Intereses.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional, sea positiva quedan habilitadas respecto el Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como **NO ADMISIBLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

d) Capital de trabajo

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor ó igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, calculado así:

Capital de Trabajo (activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual a 200%P.O.

$$CT = AC - PC \geq 150\%\ P.O$$

AC: Activo Corriente.
PC: Pasivo Corriente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará como:

$$CT = ((ACi - PCi)\ \times\ \%Pi) \geq 150\%\ P.O$$

Donde:

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.

Se verificará el Capital de Trabajo así:

CT ≥ 300% del P.O., la propuesta será declarada HABIL.
CT < 300% del P.O., la propuesta será RECHAZADA.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador CT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador CT del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

e) Patrimonio

El Patrimonio establecido debe ser mayor o igual al 200% del Presupuesto Oficial.

$$PAT = AT - PT \geq 200\%\ P.O$$

Donde:

PAT = Patrimonio.
AT = Activo total.
PT = Pasivo total.
PO = Presupuesto Oficial

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el patrimonio se calculará como:

$$PAT = ((ATi - PTi) \times \%Pi) \geq 100\%\ P.O$$

Donde:

ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.

Se verificará el Patrimonio así:

PAT ≥ 300% del P.O., la propuesta será declarada HABIL.
PAT < 300% del P.O., la propuesta será RECHAZADA.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador PAT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador PAT del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada; esta debe ser tomada con la mejor reportada en los últimos 3 años registrados en el RUP, conforme lo señala el DECRETO 579 DE 2021.

8.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización será verificada a partir de la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el municipio de Flandes debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0

$$RP = \frac{UO}{P}$$

Donde:

UO= Utilidad Operacional.

P= Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0

$$RA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

UO= Utilidad Operacional.
AT= Activo Total.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta **NO ES HÁBIL.**

8.6. PROPUESTA ECONOMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Flandes Tolima.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.7. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la **Capacidad Residual o K** de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO (K) = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – ANTICIPO

Para el presente proceso no habrá lugar a anticipo.

K= $272.480.177,71 - 0 = $272.480.177,71

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO (K), con un anticipo del 0% = DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($272.480.177,71) M/CTE.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE >= CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

La Capacidad residual del proponente se calculará de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 791 de 2014.

Nota: para el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación los proponentes deben presentar:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Valor total de los contratos ejecutados y liquidados que se encuentran señalados y establecidos en el RUP de cada proponente.
- Número y cargo de los profesionales vinculados a cada proponente.

Para realizar el cálculo de la Capacidad Residual, los proponentes deberán allegar TODA la información requerida por la entidad de acuerdo con el formato anexo.

8.8. ASPECTOS PONDERABLES

FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).
Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el MUNICIPIO DE FLANDES y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.
Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 450 puntos, en concordancia con los criterios que se exponen a continuación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Capacidad jurídica	Habilitante
Capacidad técnica	Habilitante
Requisitos técnicos	Habilitante
Indicadores financieros	Habilitante
Apoyo a la Industria Nacional	90
emprendimientos y empresas de mujeres	100
Preferencia a trabajadores con discapacidad	10
Factor Económico	250
Aspectos técnicos	500
TOTAL, PUNTAJE	**450**

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

3.2.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 90 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	90
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.2.2 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta Noventa (90) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución

del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará Noventa (90) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.3. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es Colombiano	30
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	70
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	90

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato de certificación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.
Este formato, únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.2.5 PREFERENCIA A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del decreto 392 de 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad” el Municipio, otorgará puntaje de Diez (10) puntos, por el incentivo de vinculación del personal en condición de discapacidad, conforme a las siguientes condiciones:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará Diez (10) puntos por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

3.2.6 FACTOR ECONÓMICO (250 PUNTOS)

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades.

En la presentación de la propuesta se requiere anexar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el presupuesto y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de la propuesta. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total

de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes de Administración y Utilidad y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes de Administración y Utilidad. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la Selección Abreviada. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los gastos de administración y utilidades del proponente

Análisis de precio unitario, Los proponentes deberán presentar en medio magnético todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a la propuesta.

Discriminación de Administración y Utilidad, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales efecto los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizo.

Para el diligenciamiento de la “DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN” el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La cantidad propuesta para el Personal Profesional y Técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada en la Capacidad Técnica.
- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta.
- El valor propuesto para los "Porcentajes (%) de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el AIU, solo podrá contener dos (2) decimales.
- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del AIU de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

La componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo de obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas vigentes), valla informativa y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la evaluación del detalle de Administración y Utilidad, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A), verificando que el mismo se ajuste a las condiciones del Pliego de Condiciones y a la normatividad vigente.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos mínimos y de experiencia.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos y tener consignado el valor estimado por cada ítem.

El precio total que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

La propuesta económica deberá ser presentada en medio físico (papel) y en medio magnético (Disco Compacto CD) en archivo tipo Excel.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia.
2) El valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial.

NOTA: Las propuestas Económicas NO podrán incluir valor alguno por concepto de imprevistos, ya que los mismos NO serán reconocidos por la entidad en la evaluación de propuestas.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

MÉTODO
Mediana con Valor Absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por

ejemplo, si la Audiencia de Adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.]

De esta manera una audiencia iniciada antes que se publique la TRM que rige al día hábil siguiente, podrá desarrollarse totalmente si ese mismo día se abre el sobre económico usando la TRM que publica la Superintendencia Financiera que rija al día hábil siguiente.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas**.**

3.2.6.1 Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2. . ; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - Vi}{Me}|\} * 70]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{VMe - Vi}{V_{Me}}|\} * 70]$$

Donde:

- : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
  Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.6.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 \times \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3.2.6.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\underline{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - Vi}{X_B}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ 70 \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - Vi|}{X_B}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.6.4 Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% \times Vmin}{Vi}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASPECTOS TECNICOS 500 PUNTOS

A. Factores de Calidad – DOSCIENTOS (200) PUNTOS: Teniendo en cuenta la Guía para Procesos de Contratación de obra pública expedida por la Agencia nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente expedida el 26 del mes de Julio de 2016 y actualizada el 30 de septiembre del 2018, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas se determinará de la siguiente manera:

ELEMENTOS DE CALIDAD	CARACTERISTICAS	PUNTOS
Sistema de control de calidad	Documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente.	50
Sistema de control de calidad	Documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos.	50

Sistema de control de calidad	Documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad	50
Sistema de control de calidad	Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos	50

En ese orden de ideas, es posible asignar puntos por calidad a cada uno de los documentos mencionados, teniendo en cuenta que se asigna mayor puntaje a aquellos que permitan verificar de forma más concreta el control de calidad de la obra que se adjudica a través del Proceso de Contratación. Así, el proponente que obtiene la totalidad del puntaje es quien acredita un sistema de control de calidad más efectivo.

Para la acreditación de los elementos de calidad, los proponentes deberán presentar los documentos que acrediten las circunstancias y características requeridas por la entidad de acuerdo con lo establecido en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública expedida por la Agencia nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

B. Programación De Los Trabajos - CIEN (100) PUNTOS: Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos:

- Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

- Deberá definirse un programa de construcción acorde con los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos presentados en los análisis unitarios (de conformidad con el formato cuadro de rendimientos establecido), las cantidades de obra y el plazo establecido.

- El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo por actividades o ítems, detallado de la misma forma que el presupuesto oficial, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

- El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de Treinta (30) días, la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

- El Diagrama Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración en días enteros, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas, teniendo como inicio la fecha estimada del acta de inicio del contrato.

- Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.

El proponente que presente la programación de los trabajos cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos obtendrá cien (100) puntos. Si la programación de los trabajos no cumple con los parámetros establecidos o no es presentada el proponente obtendrá cero (0) puntos.

C. Programa De Inversión - CIEN (100) PUNTOS: El proponente elaborará un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe

presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo.

El proponente que presente el programa de inversión cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que no presente inconsistencias con el programa de trabajo presentado obtendrá cien (100) puntos. Si el proponente presenta cualquier inconsistencia entre el programa de inversión y el programa de trabajo de la obra solicitado o no se presenta el programa de inversión, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

D. Ponderación del personal adicional y experiencia adicional del personal presentado – CIEN (100) PUNTOS: Al proponente que dentro de la propuesta incluya personal que además de cumplir con las calidades exigidas como habilitantes cuente con experiencia adicional relacionada con el objeto del presente proceso, en los siguientes términos, sin costo para la entidad se le otorgarán cien puntos.

ÍTEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	DIRECTOR DE OBRA	Experiencia mínima de Quince 15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar tres (03) contratos: como DIRECTOR O COORDINADOR DE OBRA en contratos de obra que tengan por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	20%
	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA	Experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar tres (03) contratos: como RESIDENTE DE OBRA en contratos de obra que tengan por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE cuya sumatoria sea del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	100 %

9. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

La visita Técnica tiene como objetivo que todas las personas interesadas en participar en el presente proceso, conozcan previamente el sitio donde se desarrollara el objeto contractual, para que cuenten con elementos de juicio que les permita calcular el tiempo de ejecución del contrato, verificar las condiciones existentes y el valor de sus ofrecimientos.

El MUNICIPIO programará la visita técnica no obligatoria al sitio donde se desarrollará la ejecución de la obra, que será llevada a cabo en EL Municipio de Flandes Tolima. Teniendo en cuenta el tipo y complejidad del contrato a ejecutar, la visita técnica deberá ser adelantada por un profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto), quien deberá acreditar su calidad al momento de realizar la visita con copia de la certificación de vigencia de la matricula profesional no mayor a seis (06) meses y acompañada del documento de identificación.

La visita de obra no obligatoria se realizará en las fechas y horas indicadas en el cronograma del proceso y en el sitio designado previamente para tal efecto. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutara el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, incluyendo la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las normas y legislación que regula la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurra para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

Así mismo deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como todos los aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación de los interesados para la elaboración de su respectiva oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la adecuación de la obra y conocer las condiciones del suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal, las condiciones técnicas del sitio y sus alrededores.

10. CONTEXTO EN EL CUAL SE ADELANTA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

A. Objeto: OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.

B. Participantes del Proceso de Contratación.

El Municipio de Flandes que adelanta el presente proceso de contratación; los proponentes que tengan la experiencia para su ejecución; las OSC y los ciudadanos que decidan hacer participación ciudadana al presente proceso de selección.

C. Beneficiarios del Proceso.

LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, tiene como beneficiarios directos a la población rural veredas paradero 1, el colegio, camalá y tarqui, del municipio de Flandes Tolima.

D. El Sector del Objeto del Proceso de Contratación y su Mercado.

Los sectores económicos objeto del proceso de contratación es el de la construcción, tal como se identificó en el documento de análisis del sector económico y de los oferentes de esta contratación. Allí, se encuentra la información concerniente al mercado de este sector y sus correspondientes indicadores financieros.

Factores de la oferta y la demanda analizados como: Modalidad de selección del CONTRATISTA, objeto del contrato, cantidad del bien o servicio, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, Valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados las contratos, (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras, oferentes que han participado en los procesos de selección y CONTRATISTAS, comportamiento de las CONTRATISTAS, imposición de sanciones, condiciones de pago establecidas en las contratos anteriores, cronograma del proceso de contratación, teniendo en cuenta tiempos y lugar de entrega luego de la firma del contrato y garantías exigidas en las procesos de contratación y siniestros, han permitido establecer las condiciones habilitantes y de costo y calidad contenidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

E. La Normativa Aplicable al Objeto del Proceso de Contratación.

Para el desarrollo y realización del proyecto del presente proceso de selección, el contratista es responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

En el anexo técnico publicado con el Pliego de Condiciones, se referencia parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto.

11. ANALISIS DE RIEGOS

PROBALIDIDADES DE RIESGO		
PROBALIDAD	CATEGORIA	VALORIZACION
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir excepcionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del riesgo	Categoría
10, 9 y 8	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5

PROBABILIDAD							
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

No.		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	INADECUADA PROYECCIÓN DE LOS COSTOS, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS VALORES OFERTADOS SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3	1	2
IMPACTO		1	3	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	4	4	1,4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		ADJUDICATARIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS LOS PRECIOS PACTADOS SON FIJOS Y FIRMEN SIN Y, POR LO TANTO, NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA CLASE DE REAJUSTE	DEBIDO PROCESO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIETO	PROBABILIDAD	1	1	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR - SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO- CORTES DE OBRA	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR.	INFORME DE SUPERVISOR.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN EL EVENTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES-EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

12. GARANTIAS.

12.1 Etapa Contractual

El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit 800.100.055-6) dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Salarios y Prestaciones Sociales

Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

c) Responsabilidad Civil

Derivada de la ejecución del contrato, no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza; la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento.

d) Estabilidad y calidad de la obra

Equivalente al 20% del valor del Contrato. Por el termino de Tres (3) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción. Que ampara Los perjuicios

ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

13. SUPERVISION

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

IVONE MARCELA BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Servidor Público o Contratista	*Elaboró*	*Revisó*	*Aprobó*
Nombre	*Mauricio Andres Rivera Soto*	*Doctor- Alain Hernando Tovar Mejía*	*Ivone Marcela Barragán Ramírez*
Cargo o contrato	*Asesor Secretaria de Planeación e Infraestructura*	*Jurídico SPI*	*Secretaria de Planeación e Infraestructura*
Firma			